



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5509

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de diciembre de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.892, del 4 de enero de 1980.

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Solá Figueroa – Müller – Alvarado

ANEXO I

Entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en adelante denominado “El Instituto” representado en este acto por el Señor Director a cargo, Señor Licenciado Juan Cayetano Olivero, y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta, Licenciado Jaime J. Cornejo Yofre acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre los Organismos firmantes, que permita dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el Art. 29 del Decreto 8184/69, en cuanto se refiere al relevamiento de encuestas de hogares familiares con propósitos múltiples como parte integrante del Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas de 1970, de manera tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y la profundización del estudio de la realidad socio-económica.

En tal sentido y con el objeto de contar con la información que permita llevar a cabo una evaluación en profundidad de la situación ocupacional, el presente convenio implica.

1. Llevar a cabo una encuesta sobre “Situación Ocupacional” que, en el marco de la Encuesta Permanente de Hogares, permita ampliar y profundizar el conocimiento del problema ocupacional en la ciudad de Salta, mediante el relevamiento de información específica durante la onda prevista para el Segundo Semestre de 1979.
2. Analizar los resultados de la Encuesta sobre “Situación Ocupacional”.

SEGUNDA: Funciones y Obligaciones.: Para el logro de tales objetivos las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a lo siguiente:

1. A los fines enunciados “La Dirección” se compromete a:
 - a) Adecuar la capacidad operativa del equipo de trabajo a cuyo cargo está el ejercicio de tareas de responsabilidad en la conducción y ejecución de las distintas Etapas de la Encuesta Permanente de Hogares, de manera que quede formalmente asegurado, al contar con los recursos humanos necesarios, el cumplimiento de los plazos acordados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- b) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización, coordinación o para asistir a cursos de instrucción debe trasladarse a la Capital Federal.
- c) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- d) Disponer de cartografía actualizada para el área en estudio.
- e) Elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- f) Preparar los cuestionarios especiales a utilizar para el relevamiento de la encuesta sobre "Situación Ocupacional" de acuerdo con las normas que oportunamente se establezcan.
- g) Informar a "El Instituto", cuando éste lo requiera sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del diseño muestral.
- h) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario para encuestadores y supervisores, siempre que no se modifique el esquema metodológico general establecido. Estas instrucciones, previamente a su aplicación, deberán remitirse a "El Instituto" para su consideración.
- i) Seleccionar, instruir y preparar, controlar y dirigir al personal que desempeñará tareas de relevamiento, supervisión, análisis y codificación.
- j) Registrar el ingreso de la información primaria y preparar el vuelo de datos básicos relativos a grupos de población, hogares y viviendas (Planillas R.1) y al conjunto de variables más relevantes (Planillas R.2) de la Encuesta Permanente de Hogares con la debida oportunidad de manera tal que paralelamente al procesamiento de los resultados preliminares de la encuesta básica pueda procederse, con la mayor precisión y rapidez, a la aplicación de la corrección por "No respuesta" al procesamiento de la Encuesta Especial sobre "Situación Ocupacional".
- k) Controlar, analizar, codificar, perfoverificar y tabular la información que se obtenga.
- l) Suministrar a "El Instituto" copia de todas las tabulaciones que se obtengan.
- ll) Suministrar a "El Instituto" dentro de los 20 días de concluido el relevamiento un informe especial de acuerdo con las normas que oportunamente establezca "El Instituto".
- m) Informar semanalmente a partir de la iniciación del relevamiento acerca de la marcha y avance de los trabajos relativos a la Encuesta.
- n) Evaluar la información obtenida.
2. Por su parte "El Instituto" se compromete a:
- a) Prestar asesoramiento en las distintas etapas de la investigación. Para ello facilitará, en caso de ser necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, al área de la encuesta.
- b) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarían en la encuesta.
- c) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el relevamiento de la Encuesta sobre "Situación Ocupacional" en el área de la ciudad de Salta a llevarse a cabo durante el Segundo Semestre de 1979 por un monto total de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000).
- d) El monto a que se hace referencia en el punto c, será transferido mediante dos partidas de acuerdo con las siguientes condiciones: Ira. partida por el 60% del total dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio y una vez concluido el relevamiento de campo y una 2da. partida por el 40% restante dentro de los treinta (30) días de recibidas las Planillas R.1 y R.2.
- TERCERA:** Utilización y Publicación de los Resultados: "La Dirección tendrá derecho a utilizar la información estadística que se obtenga de la encuesta para asesoramiento del Gobierno Provincial después de compilada. "La Dirección" y "El Instituto" tendrán iguales derechos para la utilización de la información y podrán acordar su publicación en forma conjunta. En caso de hacerlo por separado, cada una de las partes deberá mencionar, en forma expresa, en la publicación la participación de la otra.
- CUARTA:** Aplicación del Convenio: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de la tarea común que este convenio presupone; las comunicaciones y contactos entre estos organismos se deberán realizar, por "La Dirección" a través de su Director y por "El Instituto" a través del responsable del programa Encuesta Permanente de Hogares.
- QUINTA:** Plazos del Convenio: Los plazos para la conclusión de los distintos trabajos que implica el presente convenio se fijarán oportunamente, de común acuerdo y con la debida antelación.
- SEXTA:** Remisión de Fondos: Los fondos a que se hace referencia en la cláusula 2da. punto 2, apartado d, serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la Cuenta Oficial Nº 425 del Banco de la Provincia de Salta.
- SEPTIMA:** Duración del Convenio: Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Las partes quedarán obligadas hasta la publicación de la información correspondiente a la Encuesta sobre “Situación Ocupacional”.

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve.-